

**RESOLUCION N° -2022-INVERMET-GP**

Lima, 20 de abril de 2022

**VISTOS:** Carta N° 138-2022 de fecha 14.Mar.2022 de REBECSA S.A.C. Contratistas Generales; la Carta N° 075-2022/CSCR-INVERMET de fecha 22 de marzo de 2022 de Consorcio Supervisor C&R y el Informe Técnico N° 000028-2022-INVERMET-GP-LVN de fecha 19 de abril de 2022; sobre solicitud de aprobación de prestación adicional de obra N° 04 del proyecto con CUI 2253816; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y financiera, que se rige por las normas contenidas en su Ley de Creación, sus modificatorias, ampliaciones y conexas, así como su Reglamento aprobado por Ordenanza N° 2315-2021;

Que, conforme al artículo 18 del Manual de Operaciones del INVERMET, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 02-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Gerente General es el funcionario de mayor jerarquía administrativa del INVERMET y tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la conducción de la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, la Gerencia de Proyectos, es el órgano de línea, responsable de dirigir, elaborar, supervisar y aprobar los estudios destinados a la pre inversión e inversión del INVERMET y del programa de inversión de la MML, conforme a los artículos 44° y 45° del Manual de Operaciones del INVERMET, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 02-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en concordancia a la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución N° 000116-2021-INVERMET-GG de fecha 30 de diciembre de 2021 la Gerencia General delegó al Gerente de Proyectos, en materia de contrataciones del Estado, entre otras la siguiente facultad y/o atribución: *“n) Aprobar los expedientes provenientes de los adicionales de obras, así como aprobar la ejecución de las prestaciones adicionales de obras, consultoría de obras, y sus deductivos vinculantes, salvo en los casos en los que se requiere autorización expresa de la Contraloría General de la República, así como aprobar reducciones de prestaciones de los contratos de obras hasta por el monto máximo previsto en la normativa de contrataciones del Estado”*;

Que, con fecha 5 de noviembre de 2021 se suscribió el Contrato N° 000036-2021-INVERMET-OAF entre el FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES y la empresa REBECSA SAC orientado a la Ejecución de la Obra *“Construcción de pistas y veredas en la asociación de propietarios de la urbanización el Lúcumo, zona 06, sub zona 01, distrito de Ate - Lima – Lima”* – CUI N° 2253816, por un monto de S/ 5,587,482.84 soles y con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, los numerales 34.3) y 34.4) del artículo 34º del T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establecen que *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. (...) Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad"*;

Que, por su parte los numerales 205.2) y 205.4) del artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen que *"La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...) El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último"*;

Que, con fecha 02 de marzo de 2022, el Residente de Obra, realizó anotación en Cuaderno de Obra mediante el asiento N° 291 en relación a la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra; asiento que, fue ratificado por la supervisión de obra, mediante asiento N° 297 de fecha 07 de marzo de 2022 y a través de la Carta N° 072-2022/CSCR-INVERMET de fecha 08 de marzo;

Que, mediante CARTA N° 138-2022 del 14 de marzo de 2022, el Contratista hace llegar a la Supervisión el Expediente Técnico de la Adicional materia de la presente resolución.

Que, mediante CARTA N° 075-2022/CSCR-INVERMET de fecha 22 de marzo de 2022, el Supervisor de Obra remitió a la entidad, el expediente técnico de la prestación adicional y su Informe Técnico a través del cual recomendó aprobar la prestación adicional de obra N°04, correspondiente a las cajas y líneas de riego;

Que, mediante Oficio N° 050-2022-MDA/GIU-SGIP de fecha 06 de abril de 2022, el Sub Gerente de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de Ate, remite el Informe N° 034-2022-MDA/GIU-SGIP-JPH, que contiene su pronunciamiento sobre la solicitud de opinión técnica del expediente técnico de adicional de obra N° 04;

Que, mediante Informe N° 000029-2022-INVERMET-OGAJ-NFV de fecha de 12 de abril de 2022 y Memorando N° 000257-2022-INVERMET-OGAJ de fecha 12 de abril

de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica de la entidad, señala que, la Municipalidad Distrital de Ate, en su calidad de proyectista mediante Oficio N° 050-2022-MDA/GIU-SGIP1 de fecha 06 de abril de 2022, **no emite de manera clara e indubitable una opinión favorable sobre la solución técnica propuesta del expediente técnico presentado por el contratista** tal como expresamente es exigida en el numeral 205.7 del artículo 205 del Reglamento y requiere que, la Gerencia de Proyectos, quien deberá emitir el pronunciamiento respectivo según la normativa antes citada;

Que, con Informe Técnico N° 000028-2022-INVERMET-GP-LVN de fecha 19 de abril, el Ing. Luis Vega Nieto, especialista de la Gerencia de Proyectos (órgano responsable de la elaboración de estudios de la Entidad), emite opinión técnica no favorable sobre el expediente técnico de la prestación adicional, al detectar observaciones en el expediente técnico de la prestación adicional, las mismas que se detallan en el numeral 2.3 del acápite ii) “Análisis” del citado informe;

Que, téngase en cuenta que, la Dirección Técnica Normativa del OSCE, sobre prestaciones adicionales de obra en su Opinión N° 107-2021, concluyó:

- 3.2.** Luego de que el supervisor o inspector *-según corresponda-* emita su conformidad respecto del expediente técnico, elevándolo a la Entidad, esta última dispone de doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución en la que se pronuncie sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. En caso la Entidad se pronuncie de manera desfavorable, al no encontrarse conforme respecto de la solución técnica propuesta por el contratista o considerar que dicho expediente técnico contiene deficiencias o incongruencias en los documentos que lo conforman, este último podrá reformularlo según las observaciones planteadas por la Entidad y volver a presentarlo conforme al procedimiento establecido en el numeral 205.4 del artículo 205 del Reglamento, siempre que se mantenga la necesidad de ejecutar dicha prestación adicional.

Que, en ese sentido, la Entidad no se encuentra conforme con la solución técnica planteada al existir observaciones por deficiencias e incongruencias en el expediente técnico y los documentos que lo conforman, no pudiendo pronunciarse favorablemente, correspondiendo declarar su improcedencia;

De conformidad con la Ley N° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; Reglamento del Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, demás normas conexas, y al amparo de las facultades delegadas en la Resolución N° 116-2021-INVERMET-GG, esta Gerencia:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR IMPROCEDENTE la aprobación** del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 04 – y su ejecución - del Contrato N° 000036-2021-INVERMET-OAF orientado a la ejecución de la obra denominada “*Construcción de pistas y veredas en la asociación de propietarios de la urbanización el Lúcumo, zona 06, sub zona 01, distrito de Ate - Lima – Lima*” – CUI N° 2253816, solicitada por la empresa Contratista REBECSA SAC, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR** una copia de la presente resolución al contratista ejecutor de la obra, al Supervisor de Obra, a la Gerencia General, a la Oficina General de Administración y Finanzas, al responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, al especialista a cargo de la coordinación del Proyecto y al especialista a cargo del seguimiento y monitoreo de las inversiones o quien haga sus veces para conocimiento y fines correspondientes, y, a la Oficina de Planificación, Modernización y Presupuesto para su publicación.

**Regístrese y comuníquese.**

**HECTOR NUÑEZ DEL PRADO CASTRO  
GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS  
GERENCIA DE PROYECTOS**